



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad



Firmado digitalmente por LEON VELASQUEZ Cecilia Milagros FAU 20477550429 soft
Presidenta De La Csj De La Libertad
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.04.2025 16:52:31 -05:00

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Trujillo, 07 de Abril del 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000408-2025-P-CSJLL-PJ

VISTO; el Oficio N° 000560-2025-RHE-UAF-GAD-CSJLL-PJ remitido por el Coordinador de Recursos Humanos y Bienestar Social; visualizado el Expediente SGD N° 004357-2025-MPU-CS; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- La Presidenta de la Corte Superior de Justicia es la representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y, como máxima autoridad administrativa, dirige la política institucional, dictando las medidas pertinentes para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos que la conforman, según lo establece el artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO.- Mediante el Oficio cursado por el Coordinador de la Oficina de Recursos Humanos y Bienestar Social, a través del cual informa a este Despacho de Presidencia la solicitud presentada por la servidora LIZ MARÍA BENITES LACIO, mediante la cual formula renuncia al cargo de ASISTENTE JUDICIAL en la plaza N° 035599 que viene desempeñando bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo RECAS N° 1057 - determinado, siendo su último día en el cargo el día 01 de abril de 2025; ello por motivo de haber ganado una plaza nueva en nuestra Corte Superior de Justicia de La Libertad por medio del CAS N° 012-2025, solicita se emita la Resolución Administrativa correspondiente.

TERCERO.- De conformidad con el literal c) del inciso 1 del artículo 13° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 CAS, **una de las causales de extinción del contrato administrativo de servicios es la decisión unilateral del contratado a renunciar**, precisando que en dicho caso el contratado debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. **Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado.** En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado.

CUARTO.- En esa misma línea, el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativo N° 000481-2023-CE-PJ, prescribe en su





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

artículo 83° que: *“El/La servidor/a que voluntariamente desee concluir el vínculo laboral con el Poder Judicial debe presentar su renuncia por escrito con treinta (30) días de anticipación dirigida a la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, o la que ejecute sus procesos, según corresponda, con conocimiento y visto bueno de su jefe/a inmediato/a, debiendo indicar expresamente la fecha de término de la relación laboral”*. Por su parte el artículo 85° del mismo reglamento, respecto de la entrega de cargo, prescribe que: *“Los/Las servidores/as que finalicen o suspendan temporalmente su relación laboral con la Entidad, o que son desplazados/as a otro puesto de trabajo, están obligados a efectuar la entrega de cargo, conforme a las disposiciones internas y normativa vigente en la materia.*

QUINTO.- Es menester mencionar que, el numeral 6.3 de la Directiva N° 001-2014-GRHB-GG-PJ “Normas Complementarias para el Control Preventivo de Pagos Indevidos de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios en el Poder Judicial”, aprobada por Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N° 591-2014-GG-PJ, de fecha 13 de noviembre de 2014, prescribe: ***“Las dependencias responsables, deberán adoptar las acciones administrativas necesarias en sus respectivas sedes para la prevención de los pagos indebidos mediante abonos en la cuenta o cheques, caso contrario estarán sujetos a responsabilidades administrativas, económicas y/o legales de carácter sancionador que se determinarán a través del Área de Coordinación y/o la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial (...).*** Concordante con lo dispuesto en el numeral 7.1.4, de la misma directiva: *“En el caso del personal nombrado o contratado bajo cualquier modalidad presente su renuncia ante la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General, y quienes hagan sus veces en las Cortes Superiores de Justicia constituida o no como Unidades Ejecutoras y otras dependencias del Poder Judicial, debe ser aceptada siempre que el trabajador presente una Constancia de no adeudar a la Institución, la misma que debe ser emitida por cada Administración de Personal, en caso contrario deberá abonar en su sede el pago indebido o en exceso realizado”*.

SEXTO.- En tal sentido, estando a que se encuentra previamente establecido que el contrato CAS puede extinguirse por decisión unilateral del contratado, contando con el visto bueno de su jefe inmediato y con la conformidad de la Coordinación de la Oficina de Recursos Humanos y Bienestar; corresponde a este despacho de Presidencia, expedir la Resolución Administrativa aceptando la renuncia presentada por la servidora **LIZ MARÍA BENITES LACIO**, al cargo de ASISTENTE JUDICIAL en la plaza N° 035599 que viene desempeñando bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo RECAS N° 1057 - determinado.

Por lo expuesto, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

ARTÍCULO PRIMERO: **ACEPTAR** con eficacia anticipada, la renuncia voluntaria, formulada por **LIZ MARÍA BENITES LACIO**, al contrato efectuado bajo los alcances del régimen del Decreto Legislativo RECAS N° 1057 - Determinado, al cargo de ASISTENTE JUDICIAL en la plaza N° 035599 y con exoneración de plazo de los 30 días previos al cese. En consecuencia, **TENER** por extinguido el Contrato de Trabajo al 01 de abril de 2025, por decisión unilateral del contratado, en los términos antes indicados.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER** que la Gerencia de Administración Distrital y la Coordinación en materia de Recursos Humanos y Bienestar de esta Corte Superior de Justicia, observen estrictamente las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2014-GRHB-GG-PJ "Normas Complementarias para el Control Preventivo de Pagos Indevidos de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios en el Poder Judicial"; así como procedan a dar de baja todas las cuentas de acceso a los distintos sistemas del Poder Judicial, que tiene la renunciante por motivo del cargo renunciado, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: **DISPONER** que la renunciante proceda realizar la entrega de cargo respecto de los bienes asignados y documentación del cargo renunciado, conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO: **COMUNICAR** la presente resolución a la Gerencia de la Administración Distrital, Comisión de Selección de Personal de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, Oficina de Recursos Humanos y Bienestar Social, servidora renunciante, Oficina de Imagen y Comunicaciones y, a quienes corresponda para su inmediato conocimiento y demás fines legales consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

CECILIA MILAGROS LEON VELASQUEZ

Presidenta de la CSJ de La Libertad

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

